



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Superior N°119/97 se otorga a la docente Adriana FERNANDEZ REIRIS, licencia sin goce de haberes en el cargo de Asistente de Docencia con Dedicación Completa desde el 1º de abril de 1998 y por el término de un año, y se dispone remitir las actuaciones al Sr. Rector a fin de realizar la evaluación para el otorgamiento de una beca de equiparación de estipendio, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Superior N° 010/97;

Que por Resolución de Rectorado N° 090/98, se concede a la docente Adriana FERNANDEZ REIRIS beca de equiparación de estipendio;

Que la docente Adriana FERNANDEZ REIRIS solicita prórroga de la licencia y renovación de la beca;

Que ha recibido informe altamente favorable de su Director de Tesis;

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a comunicado su intención de renovar la beca que le concediera por el término de un año;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho prorrogar por el término de un (1) año la licencia sin goce de haberes concedida a la docente Adriana FERNANDEZ REIRIS y remitir las presentes actuaciones al Sr. Rector a fin de realizar la evaluación para el otorgamiento de una beca de equiparación de estipendio, conforme a lo establecido por la Resolución N° 010/97;

Que la presente medida se encuadra en la Resolución N° 050/91 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: PRORROGAR la licencia sin goce de haberes concedida mediante Resolución de Consejo Superior N° 119/97, a la docente Adriana FERNANDEZ REIRIS (CUIL N°27-16689346-7), en el cargo de Asistente de Docencia con Dedicación Completa (código C227/33) que posee en la Unidad Académica Caleta Olivia, a partir del 1º de abril de 1999 y por el término de un año.

ARTICULO 2º: REMITIR las presentes actuaciones al Sr. Rector a fin de realizar la evaluación correspondiente, para la prórroga de la beca de equiparación de estipendio, conforme a las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Superior N°010/97.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro 044

ES COPIA